



COPIA

NUMERO : (3.398)

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSUNIPU S.A..-

CUANTIA : USD \$ 900.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de octubre del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: Don SEGUNDO DAMIÁN ALVIA RIVERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres tres ocho tres seis guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don MARCOS FERNANDO PONCE LÓPEZ, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro nueve cero uno tres tres guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don SEGUNDO SANTOS MERO DELGADO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero siete dos ocho tres dos cinco guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don GABRIEL NICANOR PILLIGUA HOLGUÍN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cero cuatro dos cinco seis dos guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don JOSÉ UBALDO PILLIGUA DELGADO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos,

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta

a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos cuatro cinco seis seis cuatro guión tres, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don GILBER DANIEL CALDERÓN REYES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cero cero tres seis tres guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don JUAN JOSÉ CALDERÓN REYES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres uno tres cuatro seis cinco guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don JOSÉ EFRAÍN PICO PICO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero siete nueve seis ocho tres nueve guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don JORGE HUMBERTO REYES PICO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos seis nueve siete tres nueve guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don RAÚL BOLÍVAR GARCÍA CALDERÓN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero siete cuatro siete cinco seis cero guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don JOSÉ LUIS CHELE REYES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cero seis cero



...nueve dos guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don RAMÓN BENITO GARCÍA CALDERÓN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro ocho ocho siete ocho tres guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; Don PEDRO VICITACIÓN GALARZA JARAMILLO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve cero cinco siete cero tres siete cinco guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; señorita JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero nueve uno ocho cuatro cero guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; y, Don ALLAN BRUCE JACKSON, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad que corresponde al número uno tres uno cero nueve uno ocho cuatro cero guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Allan Bruce Jackson, quien es de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue.

SEÑOR NOTARIO.- Incorpore en el protocolo de la escritura pública a

Dr. Samuel Zambrano Viqueza
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manta - Ecuador

su cargo esta minuta de contrato de Compañía Anónima en conformidad con las estipulaciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública los señores: MARCOS FERNANDO PONCE LOPEZ, GILBER DANIEL CALDERON REYES, JUAN JOSE CALDERON REYES, SEGUNDO DAMIAN ALVIA RIVERA, SEGUNDO SANTO MERO DELGADO, JORGE HUMBERTO REYES PICO, JOSE LUIS CHELE REYES, RAUL BOLIVAR GARCIA CALDERON, RAMON BENITO GARCIA CALDERON, JOSE EFRAIN PICO PICO, JOSE UBALDO PICO DELGADO, ALLAN BRUCE JACKSON, PEDRO VICITACION GALARZA JARAMILLO, JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO, ISRAEL NICANOR PILLIGUA HOLGUIN, todos mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Allan Bruce Jackson, quien es de nacionalidad estadounidense, el mismo que hace una inversión nacional directa de cincuenta dólares; de estado civil solteros y casados en su orden, domiciliados en la Ciudad de Manta, legalmente capaces y por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran en forma expresa que es su deseo y voluntad fundar una Compañía Anónima, que se constituye mediante el presente acto, uniendo sus capitales para emprender en operaciones civiles, por consiguiente tienen la calidad de *accionistas fundadores*. **CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituye se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por el estatuto que se inserta a continuación. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSUNIPU S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACION:** La Compañía se denomina TRANSUNIPU S.A. y durara CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente,



observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el estatuto **ARTICULO. SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio es en la parroquia rural San Lorenzo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo, por resolución de la Junta General de Accionistas, establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la ley de compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la compañía será: **Uno)** Transporte Escolar e Institucional, en los Establecimientos Públicos y Privados, Empresas e Instituciones del País. **Dos).** Compra de bienes muebles e inmuebles, en todos sus aspectos. **Tres).** Importaciones de vehículos y repuestos. **Cuatro).** Instalación de talleres industriales de montaje y de mantenimiento mecánico a los vehículos, y especialmente los destinados al cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, además, podrá intervenir como socio en la fundación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer acciones y participaciones en otras compañías en general. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de la de Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 900), y está dividida en dieciocho acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una, suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las Acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las acciones a quien a parezca como tal en el libro de Acciones y

Dr. Juan Zamborino
Notario Público
Cantón Manta
Provincia de Manabí

Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL: El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO NOVENO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO UNDÈCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañía, las siguientes: Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente;

Uno.- Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; Dos.- Conocer anual mente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referente a los negocios sociales;

Tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Cuatro.-

Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reserva especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la Compañía; Cinco.- Disponer el

establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar.



sus representantes; Seis.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**

DUODÈCIMO.-CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.

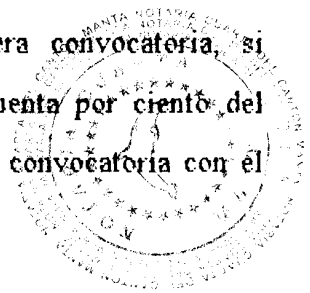
ARTÍCULO DÈCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOVATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. No se contarán el día de la convocatoria ni el día de reunión. **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO.- Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO**

DÈCIMO SEXTO.-QUÒRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

Dr. E. Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



número de accionistas existentes, sea cual fuere la acción aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el número o la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; y, si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior de la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta



de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO**

DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a maquinas en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un presidente accionista o no, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

Presidente a.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b.-

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y

las actas de las sesiones de la Junta General; c.- Convocar conjunta o separadamente,

con el Gerente General a sesiones de la Junta General; d.- Intervenir conjuntamente

con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del

limite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de

éste; e.- Tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía

en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General;

hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f.- En General, los que

confiere la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser

o no accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el

cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

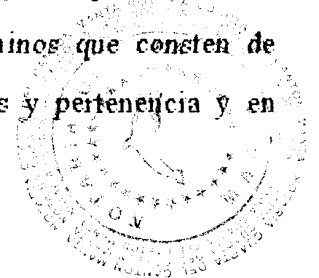
SEXTO ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del

Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicial, de la

compañía, pudiendo delegarla mediante Mandato, en los términos que consten de

dicho instrumento; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencia y en

Notario Público
Manta - Manabí



tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las mas amplias facultades; c) actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de las Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de perdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y contratar préstamos; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General . **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:**

La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y este Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente, quien tendrá la representación legal de manera subsidiaria, hasta que se reintegre o la Junta General designe uno nuevo, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando



autorizados para examinar los libros comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesario. No requieren ser accionistas pero sí pueden ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará a la

Junta General Ordinaria, al final del ejercicio económico de la sociedad. Podrá solicitar que se de un informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque o convocar a Junta General Extraordinaria, en los casos determinados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

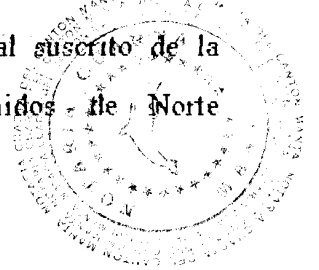
PRIMERO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: En todos los casos de liquidación, el Gerente General será el liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionista que acordara la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones legales pertinentes. La Junta también se nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- LEGISLACION SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo no estipulado en este Estatuto se estará y actuará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y más Leyes conexas. **CLÁUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital suscrito de la Compañía es de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de Norte

Dr. S. M. C. M.
 Notario Público
 Zumbaco
 Manta
 Manabí



América y está suscrito en numerario y pagado en su totalidad, de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | # ACCIONES | % de ACCION |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------|----------------|
| MARCOS FERNANDO PONCE LOPEZ | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| GILBER DANIEL CALDERON REYES | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| JUAN JOSE CALDERON REYES | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| ISRAEL NICANOR PILLIGUA HOLGUIN | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| SEGUNDO DAMIAN ALVIA RIVERA | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| SEGUNDO SANTO MERO DELGADO | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| JORGE HUMBERO REYES PICO | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| JOSE LUIS CHELE REYES | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| RAUL BOLIVAR GARCIA CALDERON | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| RAMON BENITO GARCIA CALDERON | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| JOSE EFRAIN PICO PICO | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| JOSE UBALDO PICO DELGADO | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| ALLAN BRUCE JACKSON | 50,00 | 50,00 | 1,00 | 5% |
| PEDRO VICITACION GALARZA JARAMILLO | 100,00 | 100,00 | 2,00 | 10% |
| JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO | 150,00 | 150,00 | 3,00 | 15% |
| TOTAL | 900,00 | 900,00 | 18,00 | 90% |

Todo el capital suscrito y pagado está depositado en una cuenta de integración de capital conforme consta del documento bancario que se adjunta al contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los accionistas facultan a la abogada patrocinadora para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de



Accionistas. Usted señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo necesarias para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento. (Firmado) ABOGADA JUANA CEDEÑO CARRASCO Matricula número dos mil setecientos uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 9

Segundo Plinio
SEGUNDO DAMIÁN ALVIA RIVERA
C.C. No. 130633836-7

Marcos Ponce
MARCOS FERNANDO PONCE LÓPEZ
C.C. No. 130490133-1

Dr. Diana Zambrano Dinos
Notario Público Cuarta Manta - Manabí

Segundo Mero
SEGUNDO SANTOS MERO DELGADO
C.C. No. 130728325-7



Gabriel Nicanor Pilligua H

GABRIEL NICANOR PILLIGUÁ HOLGUÍN

C.C. No. 130042562-4

José Ubaldo Pico

JOSÉ UBALDO PICO DELGADO

C.C. No. 130245664-3

Daniel Calderón

GILBER DANIEL CALDERÓN REYES

C.C. No. 131000363-5

Juan José Calderón

JUAN JOSÉ CALDERÓN REYES

C.C. No. 130313465-2



Jose Efraim Pico

JOSÉ EFRAÍN PICO PICO

C.C. No. 130796839-4

Jorge Humberto Reyes Pico

JORGE HUMBERTO REYES PICO

C.C. No. 130269739-4

Raúl Bolívar García Calderón

RAÚL BOLÍVAR GARCÍA CALDERÓN

C.C. No. 130747560-6

José Luis Chele Reyes

JOSÉ LUIS CHELE REYES

C.C. No. 131006092-4

Dr. Simón Zombrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



Ramón García

RAMÓN BENITO GARCÍA CALDERÓN

C.C. No. 130488783-7

Pedro Vicitación Galarza Jaramillo

PEDRO VICITACIÓN GALARZA JARAMILLO

C.C. No. 090570375-7

Jessenia Trinidad Espinoza Cedeño

JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO

C.C. No. 131091840-2

Allan Bruce Jackson

ALLAN BRUCE JACKSON

C.I. No. 131008299-3



[Signature]
EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

PASAR LA COPIA AL REGISTRO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO CARRASCO JUANA RAMONA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2007 09:33:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSUNIPU S.A.
APROBADO**

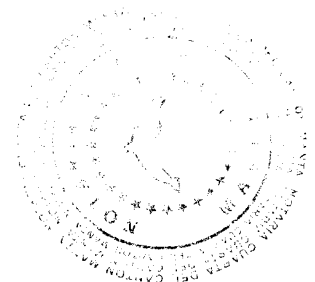
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



DEPOSITO A PLAZO No. 261387222
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRANSUNIPU S.A.

| Accionistas: | Aportaciones/Dólares |
|--|----------------------|
| PONCE LOPEZ MARCOS FERNANDO Id No. 1304901331 | \$50.00 |
| CALDERON REYES GILBER DANIEL Id No. 1310003635 | \$50.00 |
| CALDERON REYES JUAN JOSE Id No. 1303134652 | \$50.00 |
| ALVIA RIVERA SEGUNDO DAMIAN Id No. 1306338367 | \$50.00 |
| MERO DELGADO SEGUNDO SANTO Id No. 1307283257 | \$50.00 |
| REYES PICO JORGE HUMBERTO Id No. 1302697394 | \$50.00 |
| CHELE REYES JOSE LUIS Id No. 1310060924 | \$50.00 |
| GARCIA CALDERON RAUL BOLIVAR Id No. 1307475606 | \$50.00 |
| GARCIA CALDERON RAMON BENITO Id No. 1304887837 | \$50.00 |
| PICO PICO JOSE EFRAIN Id No. 1307968394 | \$50.00 |
| PICO DELGADO JOSE UBALDO Id No. 1302456643 | \$50.00 |
| JACKSON ALLAN BRUCE Id No. 1310082993 | \$50.00 |
| GALARZA JARAMILLO PEDRO VICITACION Id No. 0905703757 | \$100.00 |
| PILLIGUA HOLGUIN ISRAEL NICANOR Id No. 1300425624 | \$50.00 |
| ESPINOZA CEDENO JESSENIA TRINIDAD Id No. 1310918402 | \$150.00 |
| TOTAL: | \$900.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 32 días | 0.25 | Lunes, 12 Nov 2007 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 900,00 | 0.20 | 900.20 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el registro Oficial No. 04 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

reproducciones xerograficas
 originales, 15 OCT 2007

Manta, Jueves 11 de Octubre de 2007

No. 0000176

Dr. Simón Zambrano
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

p. Banco del Pacifico

Tatiana Quiroz
Tatiana Quiroz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 130488783-7

GARCIA CALDERON RAMON BENITO
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 ABRIL 1967
 FECHA DE NACIMIENTO 004-0028 00033 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1967

Ramon Garcia

ECUATORIANA***** V433314222

SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANIBAL GARCIA
 ROSA CALDERON
 MANTA 06/10/2006
 06/10/2018

REN 0583185

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

282-0043 1304887837
 NUMERO CEDULA
 GARCIA CALDERON RAMON BENITO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 130633836-7

ALVIA RIVERA SEGUNDO DAMIAN
 MANABI/MANTA/SAN LORENZO
 14 FEBRERO 1970
 004-0032 00019 M
 MANABI/MANTA
 SAN LORENZO 1970

segundo P. n. o.

[Vertical signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1876152

130633836-7

0001 048

ALVIA RIVERA SEGUNDO DAMIAN

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO
 PRIMARIA PESCADOR
 SEGUNDO ALVIA LOPEZ
 ELSA RIVERA REYES
 PORTOVIEJO 21/05/2004
 21/05/2016

REN 0295137



CERTIFICADO DE PRESENTACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007



CIUDADANIA 130490133-1
 PONCE LOPEZ MARCOS FERNANDO
 MANABI/MANTA/SAN LORENZO
 12 NOVIEMBRE 1962
 001- 0034 00133 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1962



Marcos Ponce

ECUATORIANA***** V4444V4444
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS PONCE
 ELENA LOPEZ
 PORTOVIEJO 07/10/2003
 07/10/2015

0218254

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CAMBIO DE IDENTIFICACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

015-0003 1304901331
 NUMERO CEDULA
 PONCE LOPEZ MARCOS FERNANDO

MANABI PROVINCIA
 SAN LORENZO PARROQUIA
 MANTA CANTON



ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO ADRIANA MARIBEL MIENTES PICO
 PRIMARIA ALBANIL
 SANTO ELIAS MERO FLORES
 MARIA TRINIDAD DELGADO LOPEZ
 MANTA 21/04/2007
 21/04/2018

0529492

COPIA: Que las preceas
 reproducciones xeroscopicas
 en 04 fojas utiles, anexo
 reversos son iguales a *segundo mero*
 originales Manta 15 OCT 2007

CIUDADANIA 130728325-7
 MERO DELGADO SEGUNDO SANTO
 MANABI/MANTA/SAN LORENZO
 26 ABRIL 1972
 001- 0052 00052 M



Dr. Simon Zambrano Dina
 NOTARIA CUARTA
 Manta Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CAMBIO DE IDENTIFICACION
 ASAMBLEA CONVOCANTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

050-0067 1307283257
 NUMERO CEDULA
 MERO DELGADO SEGUNDO SANTO

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA



Roberto Mero Suro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
CALDERON REYES GILBER DANIEL
MANABI/MANTA/SAN LORENZO
21 NOVIEMBRE 1978
001- 0097 00097 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1978

Daniel Calderon

EQUATORIANA***** E4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA
JUAN CALDERON REYES
JESUS MARIANA REYES POSLIGUA
MANTA
19/05/2003
19/05/2015
0156007

CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLA CONSTITUCION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
155-0001 NUMERO
1310003635 CEDULA
CALDERON REYES GILBER DANIEL
MANABI PROVINCIA
SAN LORENZO PARROQUIA
MANTA CANTON

CIUDADANIA
CALDERON REYES JUAN JOSE
MANABI/MANTA/MANTA
28 AGOSTO 1955
001- 0014 00053 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1955

Juan Calderon

EQUATORIANA***** E4442V4444
CASADO
JESUS MARIANA REYES POSLIGUA
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE HILARIO CALDERON
JUANA EUGENIA REYES
MANTA
09/07/2004
09/07/2016
0325290


COPIAS: Que las precedentes
reproducciones se hicieran
en 01 fojas útiles, los
reversos son iguales a sus
originales. Manta 15 OCT 2007

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Ecuador
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
176-0001 NUMERO
1303134652 CEDULA
CALDERON REYES JUAN JOSE
MANABI PROVINCIA
SAN LORENZO PARROQUIA
MANTA CANTON


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CECILEDA DE CIUDADANIA
PICO PICO JOSE
 MANABI/MANTA/MANTA
 ABRIL
 09/10/2006
 REN 0582830
 Mnb

Jose Juan Pico



ECUATORIANA*****
 CASADO
 MANABI/MANTA/MANTA
 JOSE JUAN PICO PICO
 MANABI/MANTA/MANTA
 05/10/2006
 REN 0582830
 Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


227-0082 NUMERO
 1307968394 CEDULA
PICO PICO JOSE JUAN

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANABI PARROQUIA


Jose Juan Pico



ECUATORIANA***** E4343V2242
 CASADO ANA ADELINA PICO PICO
 PRIMARIA AGRICULTOR
JUAN HUMBERTO REYES REYES
 MANTA
 11/10/2007
 REN 0690779
 Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130269739-4
REYES PICO JOSE HUMBERTO
 MANABI/MANTA/SAN LORENZO
 24 SEPTIEMBRE 1968
 001 00114
 MANABI/MANTA
 MANTA



Dr. Juan Pico
 Manta

143-0003 NUMERO
 1302697394 CEDULA
REYES PICO JOSE HUMBERTO

MANABI




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MANTAS

CEDULA DE CIUDADANIA 130747560-6
GARCIA CALDERON RAUL BOLIVAR
MANABI/MANTA/MANTA
20 ENERO 1973
REG. CIV. 001- 0087 00176 H
MANABI/ MANTA
MANTA 1973

Raul Garcia

ECUATORIANA ***** V433V4222

WALTER
ELEMENTAL OBRERO

ANDRES GARCIA CARRANZA
SEGUNDA ROSA CALDERON
MANTA 07/05/2005
27/05/2015
REN 0144770
Mnb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

283-0043 1307475606
NUMERO CEDULA
GARCIA CALDERON RAUL BOLIVAR

MANABI PROVINCIA
MANTA PARROQUIA

MANTA CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DEL CANTON

NOTA: Que las precedentes reproducciones xerografadas en 15 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a originales.

ECUATORIANA ***** A111301111

ESPIÑOZA CEDENO JESSENIA TRINIDAD
GENERALDAS/GENERALDAS/ESNERALDAS
04 OCTUBRE 1982
REG. CIV. 006- 0294 02505 F
GENERALDAS/ GENERALDAS
GENERALDAS 1983

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

EDUARDO RAMON ESPINOZA C
JOANA RAMONA CEDENO CARRASCO
MANTA 27/05/2015
ESTUDIANTE
REN 0157255
Mnb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

129-0031 1310918402
NUMERO CEDULA
ESPIÑOZA CEDENO JESSENIA TRINIDAD

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON

EXTRANJERO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD No. **131008299-3**
 CEDULA DE
JACKSON ALLAN BRUCE
 20 de MAYO de 1.969
 BOSTON EE.UU.
 DNI No. 27 19528 59755
 QUITO PICHINCHA 1.9

ALLAN JACKSON

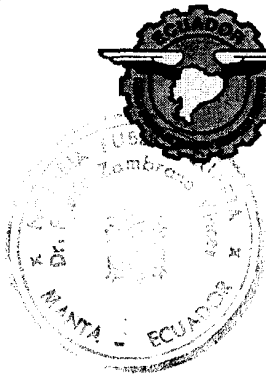


ESTADO *Libre*
 CIVIL *Libre*
 SUPERIORE DEPENDIENTE
BRUCE A JACKSON
LORENA ANN BRAKE
 PORTOVIEJO 12 de MARZO de 1.998
 INDEFINIDA



JOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xerograficas
 en 01 fojas utiles, con sus
 reversos son iguales a sus
 originales, M. 15 OCT 2001

Dr. *Silvia Zambrano*
 NOTARIA CUARTA
 Manta = Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-013-2007-CONTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSUNIPU S.A.", con domicilio en la Parroquia San Lorenzo, cantón Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

| NUMERO | NOMBRES Y APELLIDOS | NUMERO DE CEDULA |
|--------|------------------------------------|------------------|
| 1 | MARCOS FERNANDO PONCE LOPEZ | 1304901331 |
| 2 | GILBER DANIEL CALDERON REYES | 1310003635 |
| 3 | JUAN JOSE CALDERON REYES | 1303134652 |
| 4 | LUIS ENRIQUE MURILLO PICO | 1304646191 |
| 5 | SEGUNDO DAMIAN ALVIA RIVERA | 1306338367 |
| 6 | SEGUNDO SANTO MERO DELGADO | 1307283257 |
| 7 | JORGE HUMBERTO REYES PICO | 1302697394 |
| 8 | JOSE LUIS CHELE REYES | 1310060924 |
| 9 | RAUL BOLIVAR GARCIA CALDERON | 1307475606 |
| 10 | RAMON BENITO GARCIA CALDERON | 1304887837 |
| 11 | JOSE EFRAIN PICO PICO | 1307968394 |
| 12 | JOSE UBALDO PICO DELGADO | 1302456643 |
| 13 | ALLAN BRUCE JACKSON | 1310082993 |
| 14 | PEDRO VICITACION GALARZA JARAMILLO | 0905703757 |
| 15 | JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO | 1310918402 |
| 16 | ISRAEL NICANOR PILLIGUA HOLGUIN | 1300425624 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

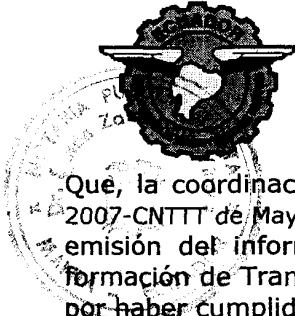
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
QUITO 26 SET. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 211-CAJ-013-CJ-2007-CNTTT de Mayo 03 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSUNIPU S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 05 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 211-CAJ-013-CJ-2007-CNTTT de Mayo 03 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSUNIPU S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Lorenzo, cantón Manta, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT



LO CERTIFICO:
Dr. [Signature]
Nacional Publico Cuernavaca
Manta - Manabí
MBCHG.


Sta. Paulina Cayajal V.
SECRETARIA GENERAL

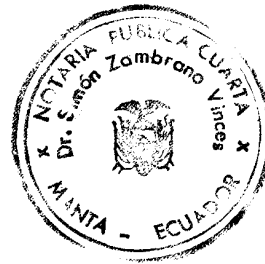
CERTIFICO
26 SET. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ACOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

ESTAS 014 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Vinces

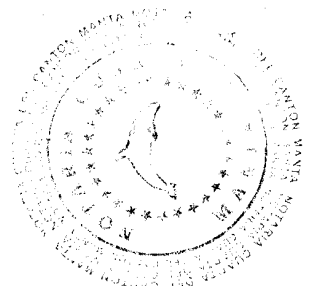
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA
Y OCHO.- DOY FE.-

ecm

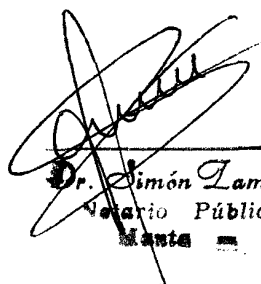

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

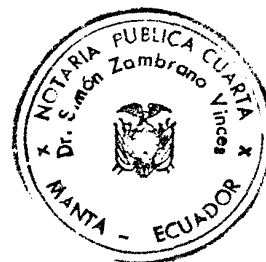


ESPACIO EN BLANCO



RAZÓN.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 07.P.DIC. - 0000702, de fecha 09 de noviembre del 2007; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Constitución de la Compañía TRANSUNIPU S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, noviembre veinte del año dos mil siete.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



BLANCO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSUNIPU S. A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : SEGUNDO DAMIAN ALVIA RIVERA, MARCOS FERNANDO PONCE LOPEZ, SEGUNDO SANTOS MERO DELGADO, GABRIEL NICANOR PILLIGUA HOLGUIN, JOSE UBALDO PICO DELGADO, GILBER DANIEL CALDERON REYES, JUAN JOSE CALDERON REYES, JOSE EFRAIN PICO PICO, JORGE HUMBERTO REYES PICO, RAUL BOLIVAR GARCIA CALDERON, JOSE LUIS CHELE REYES, RAMON BENITO GARCIA CALDERON, PEDRO VICITACION GALARZA JARAMILLO, JESSENIA TRINIDAD ESPINOZA CEDEÑO Y ALLAN BRUCE JACKSON ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (899) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (2.574) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000702 DE FECHA: NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §

MANTA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.007




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



CÁMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3553
E-mail: cacoma@ccm.org.ec
Web: www.ccm.org.ec
P.O. Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

Manta, Enero 16 de 2008

CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, **CERTIFICA** que la razón social **TRANSUNIPU S.A.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número de afiliación **4365**, siendo su representante legal la Sra. **ESPINOZA CEDEÑO JESSENIA TRINIDAD**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys de Galarraga
SECRETARIA